

FICHA DE LA REGULACIÓN

Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Organización así como la Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el Ejercicio 2023

Fecha de generación: 10/10/2025

Acerca de la resolución

Medio de publicación: Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tipo de Ordenamiento jurídico: Acuerdo

Fecha de publicación: 15/02/2023

Vigencia: 15/02/2024

Link de creación: <https://periodico.tlaxcala.gob.mx/indices/Peri7-10a2023.pdf>

Fechas y links de modificaciones:

Ámbito de Aplicación: Estatal

Objeto de la Regulación: Para las personas servidoras públicas adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como para los Poderes, Organismos Autónomos y Municipios en lo relativo a los trámites que realicen ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Sujetos Regulados:

- Poder Ejecutivo

Materias Reguladas:

- Administrativa

Sectores regulados:

- Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Índice de la Regulación

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1 El presente Acuerdo es de observancia obligatoria para las Personas Servidoras Públicas adscritas a las dependencias y Entidades de la Administración

Artículo 2 "El presente Acuerdo, tiene por objeto establecer:"

Artículo 3 "Para los efectos del presente, se entenderá por:"

Artículo 4 La aplicación del presente Acuerdo es responsabilidad directa de las personas titulares de las Dependencias y Entidades, y de las dependencias cabezas de sector

Artículo 5 La planeación, programación, registro, control y ejercicio de los recursos estatales y federales

Artículo 6 La interpretación, así como las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas por la Secretaría, la Oficialía Mayor, la Coordinación y la Función Pública

Artículo 7 La Secretaría, la Oficialía Mayor, la Coordinación y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones

Artículo 8 El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas...

Artículo 9 Las Personas Servidoras Públicas a que refiere el artículo 4 de este Acuerdo están obligados a implementar

acciones específicas,

TÍTULO SEGUNDO

Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto

Artículo 10 El ejercicio del presupuesto además de apegarse a los principios, estrategias, políticas, programas y líneas de acción, mencionadas en el artículo 8

Artículo 11 Por lo que respecta a las Dependencias del Poder Ejecutivo, la Secretaría supervisará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con las disposiciones legales...

Artículo 12 Las dependencias y entidades en el ejercicio del presupuesto se sujetarán a las políticas...

CAPÍTULO I

Del Ejercicio de Recursos Estatales

Artículo 13 El ejercicio del gasto de las Dependencias y Entidades, deberá ajustarse a los montos y calendarios presupuestarios autorizados

CAPÍTULO II

Del Ejercicio de los Recursos de Origen Federal (Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Convenios)

Artículo 14 Los recursos federales sólo podrán aplicarse al objeto para el que fueron aprobados...

Artículo 15 "El ejercicio de recursos federales deberá ajustarse a lo previsto en la legislación federal aplicable"

Artículo 16 La Secretaría, por conducto de las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y de Contabilidad Gubernamental...

Artículo 17 Las Entidades que reciban recursos federales deberán:

Artículo 18 Los Poderes y Órganos Autónomos, cuando reciban recursos federales, deberán atender adicionalmente

Artículo 19 Los Municipios cuando se les transfieran recursos federales, de manera enunciativa más no limitativa

Artículo 20 Las Dependencias y los Órganos Desconcentrados de manera enunciativa más no limitativa, deberán:

Artículo 21 "El presupuesto de participaciones federales para Tlaxcala deberá ajustarse a lo previsto en el PEET."

Artículo 22 La transferencia de participaciones a los poderes, órganos autónomos, municipios y Entidades

Artículo 23 El monto de las transferencias por concepto de participaciones federales, está sujeto a la ministración que efectúe la Federación al Estado

Artículo 24 El depósito de participaciones federales en las cuentas bancarias de los Fondos

Artículo 25 Los entes públicos que reciban participaciones federales serán responsables directos de la administración

Artículo 26 Los Poderes y Órganos Autónomos que reciban participaciones federales, serán responsables directos de la administración

CAPÍTULO III

De los Excedentes

Artículo 27 Cuando el Estado perciba mayores recursos en el transcurso del año por eficiencia en la recaudación derivada de fuentes locales o por mayores participaciones

Artículo 28 En caso de ajustes a la baja de participaciones federales, se aplicará lo previsto en el Código Financiero

Artículo 29 Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, que tienen como propósito contribuir a la generación de balances presupuestarios positivos

Artículo 30 La apertura de los fondos estará sujeta a que se superen los pronósticos de ingresos del Estado respecto de los ingresos de libre disposición.

Artículo 31 Los recursos destinados a estos fondos se transferirán a cuentas bancarias productivas específicas de cada uno de ellos

TÍTULO TERCERO

Las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa

Artículo 32 El Personal Servidor Público adscrito a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado, implementarán las acciones necesarias tendentes a generar mayor eficiencia

Artículo 33 En materia de modernización tecnológica, las Dependencias y Entidades deberán:

Artículo 34 Para simplificar estructuras organizacionales y establecer procesos eficientes, las Dependencias y Entidades

Artículo 35 "Para simplificar trámites administrativos y agilizar el ejercicio del presupuesto, así como evitar incumplimiento de pago de compromisos;"

Artículo 36 En materia de mejora regulatoria con el objeto de agilizar los servicios al público, las Dependencias y Entidades:

TÍTULO CUARTO

Lineamientos de Austeridad del Gasto Público

Artículo 37 El importe del ahorro que se obtenga como resultado de la instrumentación de las medidas de austeridad y disciplina presupuestaria

Artículo 38 Con el objeto de optimizar los recursos públicos, la Oficialía Mayor podrá realizar la adquisición, contratar arrendamientos o servicios de manera consolidada

Artículo 39 La adquisición y contratación consolidada de materiales, suministros y servicios se realizará por conducto de la Oficialía Mayor

Artículo 40 El ejercicio del gasto de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" deberá ajustarse a los montos

Artículo 41 En caso de requerir las Dependencias o Entidades adquisición de bienes y/o servicios

Artículo 42 Las Dependencias y Entidades en materia de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

Artículo 42 BIS La Oficialía Mayor en la prestación de servicios médicos, se deberá revisar, racionalizar y transparentar el gasto...

Artículo 43 Las Dependencias y Entidades en materia austeridad en el gasto de recursos materiales deberán observar lo siguiente:

Artículo 44 Las Dependencias y Entidades en materia de servicios generales deberán observar lo siguiente

Artículo 45 Las Dependencias y Entidades en materia de bienes muebles e inmuebles deberán observar

Artículo 46 Las Dependencias y entidades en materia de Inversión Pública deberán observar lo siguiente

TÍTULO QUINTO

Cuenta Pública, Transparencia y Evaluación

CAPÍTULO I

De la Cuenta Pública

Artículo 47 Las personas titulares de las Dependencias y Entidades son responsables de verificar que se cumplan con las normas e información contable

Artículo 48 El Consejo de Armonización Contable del Estado, verificará el cumplimiento y confiabilidad de la información enviada por las personas titulares de las Dependencias y Entidades.

Artículo 49 Las Entidades son responsables de integrar su cuenta pública, además de lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas de Armonización Contables,

CAPÍTULO II

Transparencia

Artículo 50 Las Dependencias y Entidades en cumplimiento a la legislación en materia de transparencia, tanto federal como estatal...

Artículo 51 Las Dependencias y Entidades deberán proporcionar la información que les requiera la Secretaría

Artículo 52 En atención a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de

Artículo 53 Las Dependencias y Entidades deberán presentar los informes en los plazos y términos que sean requeridos por la Federación y la Secretaría

CAPÍTULO III

Evaluación

Artículo 54 La evaluación de los programas presupuestarios a cargo de las Dependencias y Entidades,

Artículo 55 Para efectos de evaluación del desempeño y en el manejo de recursos públicos las Dependencias y Entidades responsables de programas

Artículo 56 La evaluación independiente se realizará de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación

Artículo 57 Las dependencias y entidades que tengan a su cargo programas con beneficiarios, deberán relacionarlos a un listado o padrón

Artículo 58 Es facultad de la Coordinación dar el seguimiento al Programa Operativo Anual de cada ejercicio, el cual se encontrará debidamente alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027

TRANSITORIOS

PRIMERO Entrada en vigor y vigencia del mismo

Artículos que fundamentan la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:

Regulación vigente transparencia: pendiente

Autoridades

Autoridad que la emite:

Autoridad que la aplica:

- OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO,
- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ,
- SECRETARÍA DE FINANZAS,
- SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA

Regulaciones Vinculadas

No existen relaciones

Trámites y Servicios Relacionados

Trámites Relacionados

No existen relaciones

Servicios Relacionados

No existen relaciones

Inspecciones Relacionadas

Fundamento jurídico para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

No existe fundamento

Inspecciones Relacionadas

No existen relaciones

Inspectores Relacionadas

No existen inspectores relacionados a esta regulación